

Documento: 2022/05007/16094

Referencia: 3 Página: 1

Área Gestión de Comercio Exterior División Técnica Aduanera

División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 51/2022

| 28 de setiembre de 2022 | | |
|--|--|--|
| GEX 2022/05007/16094 | | |
| Despachante de Aduana: Fernando Arias | | |
| Título XII CAROU | | |
| | | |
| 5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA | | |
| Tinta Mimaki LUS 210M BA | | |
| Se trata de tinta para impresora. | | |
| Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. | | |
| 8443.99.23.00 | | |
| | | |
| ANCELARIA | | |
| De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un kit compuesto por una botella plástica que contiene 1 litro de tinta para imprimir color cyan, y un chip que se coloca en el equipo transmitiéndole información de la tinta, identificación de tipo de producto, color, fecha de vencimiento, información adicional sobre densidad y pigmentación. La información contenida en el chip es de un solo uso y válida solo para ese envase, una vez utilizada la información queda inutilizada. | | |
| La mercadería se presenta en una bolsa de plástico acondicionada para la venta al por menor. Debido a que se trata de dos mercaderías acondicionadas para la venta al por menor es que debemos considerar la RGI 3b que establece que: "los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;". Si bien la tinta y el chip han sido diseñados para uso exclusivo con la máquina impresora por chorro de tinta de la misma marca y para ser reconocida por la impresora evitando su uso con otras tintas que puedan dañar los cabezales de la máquina, no se puede considerar por su forma de presentación y empaque que se trate de una parte o accesorio de la máquina impresora. No presenta las características de un | | |
| | | |

| Firmante y Fecha | Firmante y Fecha |
|--|------------------------------------|
| DA ROSA, FLORENCIA-28/9/2022-SIN CARGO | AVELLINO, LIZ -28/9/2022-SIN CARGO |



Documento: 2022/05007/16094

Referencia: 3 Página: 2

cartucho de tinta que pueda ser encastrado en la máquina de imprimir sino que se trata de una botella de plástico que se coloca fuera de la máquina por lo que no es posible

considerar para su clasificación el ítem sugerido por el interesado.

De esta forma, entendemos que al estar frente a un juego o surtido acondicionado para la venta al por menor, compuesto la tinta y el chip, sin desconocer la importancia del chip que transmite la información de la tinta al equipo para que lleve la cuenta corriente del consumo de la misma y que es necesario para que se produzca la impresión, consideramos que quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la tinta por tratarse del insumo principal para la acción de imprimir.

Por lo anteriormente dicho, consideramos para su clasificación la Sección VI, partida 32.15 "Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.", por tratarse de una tinta para imprimir, tomamos en cuenta 3215.1 "- Tintas para imprimir" y debido a que no es de color negro consideramos la subpartida a dos guiones 3215.19 "- - Las demás".

Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3215.19.00.00 "- - Las demás" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 32.15) y RGI 3b, RGI 6 (Texto de la subpartida 3215.19).

| 6.2 Ítem nacional resultante | 3215.19.00.00 |
|--|------------------------|
| 6.3 Fundamento legal de la clasificación | RGI 1, RGI 3b y RGI 6. |
| | |

6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Tinta para imprimir Mimaki LUS 210M BA"** en el ítem nacional **3215.19.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.

| Firmas: | |
|---------|--|
| | |
| | |
| | |

| Firmante y Fecha | Firmante y Fecha |
|--|------------------------------------|
| DA ROSA, FLORENCIA-28/9/2022-SIN CARGO | AVELLINO, LIZ -28/9/2022-SIN CARGO |



Documento: 2022/05007/16094 **Referencia:** 3

Página: 3 ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



| Firmas: | |
|---------|--|
| | |
| | |
| | |

| Firmante y Fecha | Firmante y Fecha |
|--|------------------------------------|
| DA ROSA, FLORENCIA-28/9/2022-SIN CARGO | AVELLINO, LIZ -28/9/2022-SIN CARGO |